



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041

Cartagena de Indias D.T y C, noviembre de 2020.

Doctor.

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Presidente de Comisión Segunda o de Presupuesto

Concejo Distrital de Cartagena.

Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 041 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA, PARA PROMOVER LA COFINANCIACION DE SUBSIDIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -PROSPERIDAD PARA TODOS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Primer debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Distrital No. 003 del 17 de mayo de 2013, por medio del cual se creó el Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena, para promover la cofinanciación de subsidios para el acceso a la Educación Superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en desarrollo de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo -Prosperidad Para Todos- y se dictan otras disposiciones".**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por el concejal de Cartagena de Indias, Carlos Alberto Barrios Gómez del Partido Cambio Radical, ante esta Honorable Corporación el día 22 de octubre de 2020. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales David Bernardo Caballero Rodríguez (C), Liliana Margarita Suarez Betancourt y Laureano Miguel Curi Zapata.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el 29 de octubre de 2020. Con la intervención de los concejales y no contó con inscritos de parte de la ciudadanía para su participación.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que mediante Acuerdo Distrital No. 003 del 17 de mayo de 2013 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acordó promover el desarrollo de alianzas con el



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041***

gobierno nacional; El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, El Gobierno Departamental y Las Instituciones de Educación Superior de la ciudad para el otorgamiento de créditos educativos condonables a los estudiantes de las Instituciones Educativas pertenecientes a los estratos 1 y 2 con nivel del SISBEN de 1 a 3, hoy entre 0 y 80, a efectos de garantizarles el acceso a programas de educación superior y la permanencia de aquellos que los estén cursando.

Que, en tal virtud, se ordenó la creación del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena para promover el acceso a la Educación Superior en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuenta especial sin personería jurídica, administrado como un sistema separado de cuenta por la Secretaria de Educación Distrital.

El Acuerdo en comento en su artículo 3, señala que el gobierno Distrital le asiste el compromiso de elaborar el reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios y demás condiciones para el acceso de los estudiantes a la Educación Superior.

Que mediante acuerdo 024 del 29 de noviembre de 2014 se modificó y se precisó el alcance del Acuerdo 003 de 2013. Mediante decreto 0208 del 10 de febrero de 2015, expedido por la Secretaria de Educación Distrital, se adopta el reglamento del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena, ambos, en sus artículos segundo y cuarto, respectivamente, se refieren a los beneficiarios del Fondo.

ARTICULO CUARTO: BENEFICIARIOS. - *Serán beneficiarios los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de las Instituciones No Oficiales con matricula contratada con puntajes en el SISBEN entre 0 y 80, durante su permanencia en el programa hasta la obtención del título respectivo conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento.*

De igual forma la Reina y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena dentro de los dos (02) años siguientes a su coronación un crédito educativo condonadle cumplidos los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Parágrafo 1. *Podrán solicitar cofinanciación o subsidio, para la continuidad y culminación del programa académico, los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas oficiales y de las No Oficiales con matricula contratada, que hayan iniciado sus estudios sin la cofinanciación del crédito educativo o subsidio y se encuentren cursando programas de educación superior, en cualquier semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento. Aplica igualmente para los estudiantes que por circunstancias justificadas abandonan los estudios universitarios y desean*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041***

reingresar para continuar su programa académico, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente reglamento y los requerimientos de la Institución de Educación Superior.

Parágrafo 2. Se garantizará la permanencia de los estudiantes que, a la fecha de expedición del presente Reglamento, vienen siendo beneficiados con recursos del Distrito, en los programas de Educación Superior, hasta la titulación de los mismos, cumplidos los requisitos previamente establecidos para ellos y manteniendo las condiciones de subsidio y crédito definidos

En este mismo sentido dispone:

ARTICULO SEPTIMO: COBERTURA Y CUBRIMIENTO. - El número de nuevos beneficiarios para cada año será determinado por el Comité Técnico del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena de acuerdo con la disponibilidad financiera de este, de tal manera que se le garantice a los beneficiarios los recursos asignados para su acceso y permanencia en el programa de educación superior seleccionado, hasta su culminación, según los porcentajes establecidos en el presente Reglamento.

El proyecto de acuerdo 025 presentado en mayo de 2012 por iniciativa de los Honorables Concejales pertenecientes a la bancada del partido de la Unidad Nacional, se propuso como índice de porcentaje de financiación para el acceso a programas de educación superior destinado a la población de estratos 1 y 2, un 5% de los recursos propios del Distrito que se apropien anualmente y que se dispusieran para gastos de funcionamiento e inversión, de conformidad con los lineamientos establecidos en relación con la educación en el Plan de Desarrollo Nacional y Distrital, en atención a las características propias de la población estudiantil y datos estadísticos sobre la misma existían en su momento.

En ese mismo sentido, se plasma en la iniciativa que la misma obedece a la preocupación que genera lo que reflejan los datos estadísticos para ese entonces existentes las cuales advierten que el 50% de los jóvenes universitarios desertan motivados principalmente por la dificultad de continuar financiando sus estudios y por otra parte señala que la mayoría de los graduados de bachillerato apenas un 35% podía acceder a la Educación Superior.

Toma como referencia la información suministrada por la universidad Tecnológica de Bolívar relacionada con la implementación y resultados del convenio ACCES BOLIVAR CARTAGENA, donde el Distrito a través de los Centros Educativos Regionales de Educación Superior – CERES ofreció a la población Cartagenera programas de formación Superior, el cual ofrecía para el año 2010, 2.910 cupos de acceso aproximadamente.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041

En el acuerdo 003 de 2013 finalmente se dispuso que los recursos de dicha cuenta se conformen mínimamente con el 3% de los recursos propios del Distrito que se apropien anualmente por concepto del recaudo del ICA, sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para tal efecto se dispongan, como quiera que a la misma pueden ingresar recursos provenientes de donaciones, legados o aportes de cualquier índole que hagan terceras personas o entidades a nivel regional, nacional o internacional de carácter oficial o privado.

Hoy día la demanda de acceso a la Educación Superior ha incrementado ostensiblemente teniendo en cuenta que son más los jóvenes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales con matrícula contratada y demás beneficiarios de que trata la norma que regula las políticas que emanan del Fondo Bicentenario Cartagena, razón por la cual se hace necesaria y urgente el aumento en el porcentaje de apropiación para tal fin sobre los recursos que dispone anualmente el Distrito por concepto del recaudo del ICA.

La Secretaria de Educación Distrital al referirse sobre el procedimiento de selección de los beneficiarios de las becas del Fondo Bicentenario ha manifestado:

Una vez la Secretaría de Educación realiza esta verificación preliminar, en atención al valor asignado de recursos de la convocatoria, se seleccionan los estudiantes cuyo puntaje les permite competir por los cupos que el recurso alcanzaría a cubrir, a los que se denomina potenciales beneficiarios.

Con este listado ya confirmado se procede a otorgar las becas para los mayores puntajes, iniciando con los que obtengan 100 puntos y continuamos en orden descendente hasta agotar los recursos disponibles.¹

De lo anterior podemos inferir que con la aprobación de la iniciativa que a través de este proyecto de acuerdo se somete a consideración de esta honorable corporación indudablemente aumentaríamos la capacidad de atención del Distrito para la población estudiantil brindándole acceso al Fondo Bicentenario y por ende a la Educación Superior, dándole cumplimiento a lo contemplado sobre la materia en la constitución y la ley.

Del mismo informe se extrae que en lo corrido del año 2020, la Secretaria de Educación distrital ha proporcionado acceso a este Fondo a tan solo 357 estudiantes egresados de las diferentes Instituciones Educativas de la ciudad, de los cuales 199 becas fueron entregadas en primer semestre del presente año y 158 becas en este segundo semestre, lo que representa una inversión

¹ Tomado de: <https://www.cartagena.gov.co/index.php/component/content/article/93-acciones-comunicacionales/1349-158-egresados-de-instituciones-educativas-del-distrito-ganan-becas-bicentenario?Itemid=515>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041

que asciende a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (7.451.506.734,00).

Vale la pena mencionar que en este segundo semestre del 2020, donde fueron otorgadas 158 becas, se inscribieron en la convocatoria 614 jóvenes ante el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX.

A continuación, mostramos una gráfica que corresponde al comportamiento de las matriculas de Instituciones Educativas Oficiales, según información tomada de la Secretaria de Educación Distrital, la cual refleja año tras año una tendencia al incremento en cada uno de sus componentes y de la que se puede inferir lógicamente el bajo índice de cobertura del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena para el acceso de los jóvenes cartageneros a la Educación Superior de calidad.

Forma de Prestación del Servicio	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017*	2018*	2019*	2020**
<i>En I.E Oficiales Diurna</i>	117.459	117.759	119.535	117.876	116.807	117.953	119.602	121.501	129.929
<i>Implementación de Estrategias Pedagógicas (Antes admón.)</i>	16.575	14.068	13.922	14.078	15.221	19.288	20.550	20.730	21.390
<i>Concesiones</i>	3.777	4.044	5.338	5.360	5.274	5.453	5.688	5.612	2.751
<i>En Instituciones Educativas de Régimen Especial</i>	833	947	850	761	845	799	947	1.029	998
<i>Estrategias Flexibles</i>	2.996	2.868	2.961	2.538	2.238	219	257	248	396
Matricula I,E Oficiales - Operadores	141.640	139.686	142.606	140.613	140.385	143.712	147.044	149.120	155.464
<i>Matricula Contratada En IE Privadas Banco Oferente</i>	22.636	24.159	20.510	21.754	20.282	18.301	18.415	18.111	15.195
Matricula Oficial dirigida a población en Edad Escolar	164.276	163.845	163.116	162.367	160.667	162.013	165.459	167.231	170.659
<i>En I.E Oficiales Nocturna 3011 - Ciclo Compl</i>	9.809	7.024	6.489	5.767	5.795	6.183	6.531	6.742	6.539
<i>Educación a Distancia Convenio</i>	4.601	3.963	3.071	2.297	1.084	943			
<i>Educacion para Jóvenes y Adultos - Modelos ***</i>	176	231	99	209	940	23	915	2.168	-
Total Matricula de Adultos	14.586	11.218	9.659	8.273	7.819	7.149	7.446	8.910	6.539
Total Matricula Atendida Recursos del Estado	178.862	175.063	172.775	170.640	168.486	169.162	172.905	176.141	177.198
Total Matricula Privada	54.039	54.077	56.562	56.225	56.627	55.203	58.105	59.806	60.122
Total Matricula	232.901	229.140	229.337	226.865	225.113	224.365	231.010	235.947	237.320

II. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Promover el acceso de los jóvenes Cartageneros a la Educación Superior en los términos establecidos en nuestra constitución política, como derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social para la adecuada formación del individuo.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041

- ✓ Generar la ampliación de cobertura de los Programas de Educación Superior a través del Fondo Bicentenario de Cartagena de Indias.
- ✓ Aumentar el porcentaje de financiación del Fondo Bicentenario Cartagena de Indias al 5% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICA.
- ✓ Beneficiar a más jóvenes estudiantes pertenecientes a los estratos 1 y 2 con SISBEN entre 0 y 80, con los recursos provenientes del Fondo Bicentenario Cartagena para el acceso a Programas de Educación Superior.

IV. JUSTIFICACIÓN

La Secretaria de Educación Distrital dando alcance a lo contemplado en el Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2013, en su artículo 3o. da cumplimiento a lo dispuesto en tal virtud expide el reglamento del Fondo Educativo Bicentenario Cartagena, el cual a su vez en el artículo 7o. otorga la potestad al Comité Técnico en atención a la disponibilidad financiera la asignación de nuevos cupos de tal manera que se le garantice a los beneficiarios la permanencia en el programa y la culminación de la carrera.

A través de este medio, al incrementar de un 3% a un 5% la utilización de los recursos propios del Distrito que se apropian por concepto de ICA anualmente le brindamos al Comité Técnico del Fondo Educativo Bicentenario Cartagena las herramientas necesarias ampliar la cobertura del programa, así llegar a más jóvenes y combatir directamente problemáticas como la dificultad de acceso a la educación Superior, por falta de oportunidades de financiación a largo plazo o acceso a créditos condonables.

V. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. *La Constitución Política en su Artículo 67, refiriéndose a la Educación, señala:*

ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041***

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ACUERDO 003 17 MAYO DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA, PARA PROMOVER LA COFINANCIACION DE SUBSIDIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -PROSPERIDAD PARA TODOS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO 024 29 NOVIEMBRE DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRECISA EL ALCANCE DEL ACUERDO 003 DE 17 DE MAYO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA".



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041

ACUERDO 027 DEL 12 JUNIO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 – 2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”.

ARTICULO 8. CARTAGENA INCLUYENTE

(...) **8.1.3. PROGRAMA: EDUCACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD.** Articular las oportunidades de formación y acompañamiento a personas en condición de pobreza extrema afro e indígena, que les facilite adquirir educación formal, competencias ciudadanas y laborales, contribuyendo a su desarrollo integral, el de sus familias y crecimiento de sus comunidades. (...)

(...) **8.2.6. PROGRAMA DE EDUCACION MEDIANA A TRAVES DE TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNIDADES TIC´S.** El desafío de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, se enmarca, en la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a través, de la mediación de herramientas tecnológicas (...).

(...) **8.2.7. PROGRAMA: EDUCACION PARA TRANSFORMAR “EDUCACION MEDIANA, TECNICA Y SUPERIOR”.** Esta administración está comprometida con elevar el ingreso de egresados oficiales en las Instituciones de Educación Superior de Cartagena, garantizándoles anualmente en el cuatrienio, cupos para beneficiar el equivalente hasta el 13% de los bachilleres oficiales egresados anualmente a través de las Becas del Fondo Educativo Bicentenario, Becas a la Excelencia Académica y el Programa CERE. (...).

DECRETO 0208 10 DE FEBRERO DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO BICENTENARIO DE CARTAGENA”.

VI. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LOS CONCEJALES

En el presente Proyecto de Acuerdo no hubo intervención de parte de los concejales, tampoco inscritos de parte de la ciudadanía Cartagenera para participar en el enriquecimiento del mismo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041

VII. IMPACTO FISCAL

De acuerdo al artículo sétimo de la Ley 819 de 2003, *“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*.

Frente a ello es pertinente manifestar que el presente proyecto de Acuerdo fue remitido a la Secretaría de hacienda Distrital con el fin de determinar el impacto Fiscal del mismo.

Por todo lo anterior, los ponentes del proyecto de Acuerdo proponen que el articulado que se somete a consideración sea el siguiente:

ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL No. 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA, PARA PROMOVER LA COFINANCIACION DE SUBSIDIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -PROSPERIDAD PARA TODOS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1617 de 2013.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese el párrafo del Artículo del Segundo del Acuerdo Distrital 003 del 17 de mayo de 2013, el cual quedara así:

Parágrafo: Los recursos del Fondo Distrital se conformarán mínimamente con el 5% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia de Primer Debate Proyecto de Acuerdo No. 041***

anualmente esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan.

ARTICULO SEGUNDO. - La administración Distrital a través de la Secretaria de Educación implementara las medidas necesarias tendientes a adoptar en Reglamento del Fondo Bicentenario de Cartagena las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los artículos no modificados del acuerdo 003 de 2013, permanecerán en igual contenido con las aclaraciones señaladas en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - Los artículos no modificados del acuerdo 024 de 2014, permanecerán en igual contenido con las aclaraciones señaladas en el presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas existentes en acuerdos que le sean contrarias.

VIII. CONCLUSIONES

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio sin modificaciones, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra conforme a las normas vigentes que regulan la materia, con la salvedad que pueden ser objeto de modificaciones en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio y la Plenaria.

Atentamente,

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Coordinador

LAUREANO MIGUEL CURI ZAPATA
Ponente

LILIANA MARGARITA SUAREZ BETANCOURT
Ponente